



REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DEL FRONTÓN DEL CONCEJO DE TIEBAS

DILIGENCIA.- El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017.

El Presidente,
Juan Jesús García Tirapu

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 23 de marzo de 2021.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 28 de febrero de 2023.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.





CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto principal la regulación del uso de las instalaciones del Frontón, propiedad del Concejo de Tiebas.

Se consideran Instalaciones del mismo la cancha, la sala de máquinas, almacén, bar, servicios, el vestuario y el resto de espacios existentes actualmente así como posibles ampliaciones futuras de los espacios actuales.

Gozaran de idéntica consideración los bienes muebles y elementos ubicados en las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2. En la instalación podrá practicarse los deportes y desarrollarse las actividades para los que estén especialmente destinadas o resulten idóneas.

ARTÍCULO 3. Tendrán acceso a las instalaciones para su utilización en ejercicio de actividades a que se refiere el artículo anterior aquellos ciudadanos que cumplan los requisitos que el Concejo de Tiebas determine al efecto.

ARTÍCULO 4. Los periodos en que permanezca cerrada la instalación (mantenimiento, fiestas patronales, etc) así como los horarios de apertura al público serán determinados por el Concejo de Tiebas.

ARTÍCULO 5. En las Instalaciones del Frontón figurará un cartel, aprobado por el Concejo de Tiebas, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario en el que se indique:

- Horario de actividad.
- Un ejemplar del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. Toda persona que reserve el Frontón y haga uso del mismo acepta y asume el presente Reglamento de Régimen Interno y en su caso las modificaciones al mismo que pudieran aprobarse durante el año en curso por la Junta del Concejo de Tiebas.

ARTÍCULO 7. El Concejo de Tiebas tendrá potestad para modificar esta normativa para buscar un mejor fin.

DILIGENCIA.- El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017.

El Presidente,
Juan Jesús García Tirapu

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 23 de marzo de 2021.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 28 de febrero de 2023.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.





ARTÍCULO 10. Usuarios vecinos de Tiebas

10.1 El uso del Frontón por parte de los vecinos de Tiebas es gratuito.

10.2 Solicitarán su utilización haciendo la reserva correspondiente en la aplicación-web que para tal efecto contrate el Concejo. Para ello deberá darse de alta como usuario en la misma.

10.3 Cualquier grupo de personas de Tiebas que quiera reservar el Frontón para su utilización durante un período largo de tiempo, lo deberán solicitar por escrito en el Concejo de Tiebas. Estas reservas se revisarán y renovarán todos los años.

10.3.1 En caso de que, por cualquier causa, no se vaya a utilizar la hora y el día reservado por el grupo, se deberá avisar con 2 días de antelación al Concejo de dicha circunstancia. De este modo, podrá reservarse ese día y hora por otras personas que estén interesadas.

10.3.2 Si la reserva se ha realizado para un período largo de tiempo y en 2 ocasiones no se utilizara el Frontón sin avisar de tal circunstancia, se perderá el derecho al resto de las fechas de reserva durante el tiempo que reste antes de su revisión y renovación.

10.4 Deberán dar los datos de la persona que hace la reserva o del grupo al que representan. Estos datos serán: Nombre, apellidos, DNI y teléfono de contacto.

ARTÍCULO 11. Usuarios NO vecinos de Tiebas.

11.1 Solicitarán su utilización haciendo la reserva correspondiente en la aplicación-web que para tal efecto contrate el Concejo.

11.2 Para poder hacer la reserva deberán darse de alta como usuario en la aplicación-web mencionada anteriormente.

11.3 El coste de la reserva será de 12€.

11.4 Está prohibido utilizar las instalaciones sin reserva previa y el correspondiente abono.

DILIGENCIA.- El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017.

El Presidente,
Juan Jesús García Tirapu

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 23 de marzo de 2021.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 28 de febrero de 2023.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.





CONCEJO DE TIEBAS

ARTÍCULO 12. Los usuarios tienen los siguientes derechos:

12.1 Libre acceso a las instalaciones dentro de los horarios de apertura del Frontón.

12.2 La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Concejo de Tiebas.

12.3 Formular reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

ARTÍCULO 13. Los usuarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se establecen para el uso de las instalaciones en general.

CAPÍTULO IV: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 14. Disposiciones generales

14.1 Las personas mayores de 18 años (inclusive) vecinas de Tiebas que quieran hacer uso de las porterías de futbito, deberán solicitarlo mediante instancia en las dependencias del Concejo. Los menores vecinos de Tiebas que quieran hacer uso, así mismo, de las porterías de futbito deberán, además de solicitarlo por escrito, contar con la autorización de los padres o persona a su cargo. La autorización para el uso de las mencionadas porterías de futbito deberá renovarse anualmente.

14.2 Los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que durante su estancia en las Instalaciones pudieran sufrir ellos mismos por su mala intención o descuido y, así mismo, por los que ocasionaren tanto a dichas Instalaciones como a terceros.

14.3 Los usuarios asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.

14.4 No está permitida la entrada de animales en el Frontón.

14.5 El personal al efecto contratado o designado por el Concejo de Tiebas velará por el buen funcionamiento de las instalaciones y por el cumplimiento de las normas de este Reglamento, dando cuenta al Concejo de cuantas incidencias considere oportunas. Sus indicaciones serán de obligado cumplimiento para los usuarios.

DILIGENCIA.- El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017.

El Presidente,
Juan Jesús García Tirapu

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 23 de marzo de 2021.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 28 de febrero de 2023.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.





ARTÍCULO 15. Obligaciones de los usuarios

15.1 Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.

Toda persona que acceda al Frontón tomará las medidas oportunas para el buen uso de las instalaciones, dando cuenta al Concejo de cualquier desperfecto o mal funcionamiento que permita tomar las medidas oportunas para solucionarlo.

15.2 Guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

15.3 Satisfacer puntualmente los precios públicos establecidos, en su caso.

15.4 Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten respecto del uso de las instalaciones.

15.5 Cumplir con las sanciones que imponga el Concejo de Tiebas.

15.6 Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las Instalaciones.

15.7 Los usuarios mayores de edad serán responsables del comportamiento de los menores a su cargo así como del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

15.8 Los usuarios de las Instalaciones deberán cumplir escrupulosamente con su horario, debiendo calcular el tiempo que estimen necesario para el uso de duchas y vestuarios, al objeto de no sobrepasar el horario de cierre en ningún momento.

15.9 Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, utilizando las papeleras destinadas a tal efecto.

15.10 Los usuarios deberán respetar y cuidar todo el mobiliario.

15.11 No se podrá fumar.

15.12 En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chanquetas por motivos de higiene.

15.13 Para acceder a la cancha habrá que hacerlo con vestimenta y calzado deportivo adecuado. A los usuarios que no hagan caso de esta norma se les podrá negar el acceso a dicho espacio deportivo.

DILIGENCIA.- El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017.

El Presidente,
Juan Jesús García Tirapu

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 23 de marzo de 2021.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 28 de febrero de 2023.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.





CAPÍTULO V: SANCIONES

ARTÍCULO 16. Serán causa de sanción punible la comisión de faltas consideradas leves, graves o muy graves.

16.1 Se considerarán faltas leves las siguientes:

- Molestar a los usuarios de la instalación.
- Fumar dentro del Frontón.
- Comer dentro del Frontón.
- El incumplimiento del presente Reglamento así como de las órdenes e instrucciones de la Junta del Concejo y/o de la Presidencia o persona responsable del Frontón que tenga el carácter de leve.

Las faltas leves serán objeto de apercibimiento por parte del personal del Concejo o bien de sanción consistente en la privación del derecho de utilización del Frontón por un plazo de 1 a 30 días.

16.2 Se considerarán faltas graves:

- La reiterada reincidencia de dos o más faltas leves.
- Estropear o romper el mobiliario del Frontón.
- Utilización de las porterías de futbito sin la consiguiente autorización.
- Ignorar reiteradamente las indicaciones del personal responsable del Frontón.
- El incumplimiento del presente Reglamento así como de las órdenes e instrucciones de la Junta del Concejo y/o de la Presidencia o persona responsable del Frontón que tenga el carácter de grave.

Las faltas graves serán objeto de sanción consistente en la privación del derecho de utilización del Frontón por un plazo de 1 a 3 meses.

16.3 Se considerarán faltas muy graves:

- La reiterada reincidencia en dos o más faltas graves.
- Estropear o romper el mobiliario y no abonar el importe de la reparación o sustitución.
- Tentativa de robo o apropiación de las instalaciones, vestuarios, maquinas, etc.
- Utilizar las instalaciones sin previa reserva y correspondiente abono en caso de usuarios no vecinos.
- El incumplimiento del presente Reglamento así como de las órdenes e instrucciones de la Junta del Concejo y/o de la Presidencia o persona responsable del Frontón que tenga el carácter de muy grave.

DILIGENCIA.- El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017.

El Presidente,
Juan Jesús García Tirapu

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 23 de marzo de 2021.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 28 de febrero de 2023.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.





CONCEJO DE TIEBAS

Las faltas muy graves serán objeto de sanción consistente en la privación del derecho de utilización del Frontón por un plazo superior a 3 meses, e incluso con la expulsión definitiva de las instalaciones del Frontón y la prohibición de acceso a las mismas.

CAPÍTULO VI: MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 17. Los usuarios deberán cumplir las diferentes indicaciones expuestas en las instalaciones por medio de carteles en cuanto a materias de salud, hábitos de comportamiento, prevención de riesgos y diversos derechos y deberes entre otros.

CAPÍTULO VII: DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 18. La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponde al Concejo de Tiebas. La persona o entidad encargadas, en su caso, de la gestión del servicio actuará por delegación concejil en las funciones de interpretar y aplicar sus disposiciones, debiendo proporcionar la solución más equitativa a los problemas que el uso diario de las instalaciones vaya generando.

ARTÍCULO 19. Corresponderá al Concejo de Tiebas dictar cuantas normas sean necesarias para el correcto funcionamiento del Frontón cuando se produzcan situaciones no contempladas en el presente Reglamento.

DILIGENCIA.- El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta del Concejo de Tiebas en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017.

El Presidente,
Juan Jesús García Tirapu

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 23 de marzo de 2021.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 28 de febrero de 2023.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.

